

El sistema educativo pretende desarrollar las posibilidades personales de todos y cada uno de los ciudadanos y ofrecerles en cualquier momento de su vida el acceso a la educación, así como la de facilitar este derecho a aquellos que en su momento y por diversas circunstancias no pudieron cursar estudios básicos en edades que hoy son de escolarización generalizada.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se crean los centros públicos de educación de adultos siguientes:

a) Provincia de Madrid:

1.º Centro de educación de adultos «Orcasitas». Calle Oreja, número 186. Madrid.

2.º Centro de educación de adultos «Joaquín Sorolla». Calle General Álvarez de Castro, 46. Madrid.

b) Provincia de La Rioja:

Centro de Educación de Adultos de Nájera. Paseo de San Julián, 19. Nájera (Logroño).

c) Provincia de Soria:

Centro de educación de adultos de Almazán. Carretera de Madrid, sin número. Almazán (Soria).

Artículo 2.

Se crea un nuevo centro público de educación de adultos en León, calle Fernández Cadorniga, número 1, en el que se integrarán los centros públicos de educación de adultos «La Serna» y «Sierra Pambley», también de León.

Disposición final única.

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para determinar la fecha de comienzo de actividades de los centros de educación de adultos creados por el presente Real Decreto, así como para dictar las disposiciones de aplicación y desarrollo de este Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

10287 RESOLUCION de 11 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre extravío de tres títulos de Diplomado en Traducción e Interpretación.

Por haber sufrido extravío los títulos de Diplomado en Traducción e Interpretación, expedidos el 8 de enero de 1990, a favor de doña Silvia Gondard Large, doña María Teresa Oliver Guardiet y doña María Asunción Serrano Valero, durante su envío por correo del Servicio de Títulos a la Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes de la Universidad de Barcelona,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efecto los citados títulos, y se proceda a la expedición, de oficio, de los correspondientes duplicados.

Madrid, 11 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Enric Banda Tarradellas.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10288 RESOLUCION de 9 de abril de 1996, del Fondo de Garantía Salarial, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del Fondo de Garantía Salarial, según el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas en los números uno y dos del artículo 7 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, teniéndose en cuenta lo dispuesto en los artículos 12 y 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la indicada Ley, y 43 y 44 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, del Régimen de las Entidades Estatales Autónomas.

Primero.—La Mesa de Contratación del Fondo de Garantía Salarial estará constituida por:

Un Presidente, que podrá recaer en el Secretario general del organismo o funcionario que designe a tal efecto.

Tres Vocales: Un funcionario de entre quienes tengan atribuido, legal o reglamentariamente, el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor; el Jefe del Area Económico-Financiera del organismo o funcionario designado por la Secretaría.

Secretario: El Jefe del Servicio de Gestión y Patrimonio o funcionario que se designe por la Secretaría General.

Segundo.—Las funciones y competencias de la Mesa de Contratación serán las asignadas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, estando sometidos a su consideración todos los tipos de concordantes previstos en la precitada Ley 13/1995, así como las de adquisición, enajenación, permutas, cesión o arrendamientos de bienes inmuebles.

Tercero.—La Mesa de Contratación, contemplada en este acuerdo de la Secretaría General, sustituye a la anteriormente nombrada.

Cuarto.—La entrada en vigor del presente acuerdo será el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 1996.—El Secretario general, Juan Pedro Serrano Arroyo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10289 RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de actividades específicamente dirigidas a conocer la seroprevalencia del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), en la población general a través de las muestras de sangre sobrantes de los programas de detección precoz de metabopatías en recién nacidos mediante el procedimiento de anónimos no relacionados.

Suscrito Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de actividades específicamente dirigidas a conocer la seroprevalencia del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), en la población general a través de las muestras de sangre sobrantes de los programas de detección precoz de metabopatías en recién nacidos mediante el procedimiento de anónimos no relacionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 8 de la Ley 30/1992, de